



000118 119

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 025-2020-CM/MDSA

San Andrés, 30 de Abril del 2020

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 30 de abril del 2020 sobre: **APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS O INSUMOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS;** El Informe Nº0416-2020-GPP/MELCH, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planificación; el Informe Nº143-2020-GDETS/MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social; Informe Técnico Nº345-2020-SGLGP-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial; Carta Nº042-2020-SGLGP-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial; Informe Nº048-2020-MDSA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Decreto Supremo Nº008-2020-SA que declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo Nº044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, que decretó la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince(15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio(cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, ese sentido, a fin de los gobiernos regionales y locales contribuyan al cumplimiento de las medidas establecidas por el gobierno central a través del citado Decreto Supremo, se dicta el Decreto de Urgencia Nº033-2020 publicado el 27 de marzo del 2020, el cual establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana ante las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19, mediante el cual se dispone entre sus medidas la autorización excepcional a los gobiernos locales durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a reglamentado a través de la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de la Canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID 19, Orientado a dar pautas generales para organizar, e implementar la adquisición y entrega a la población los productos de primera necesidad de dicha canasta familiar; asimismo ha señalado que en cumplimiento a las recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad, de la canasta básica familiar se encuentran refrendados por la contraloría general de la Republica por lo tanto resulta de fiel cumplimiento;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



000117

113

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, regula en su literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° los supuestos en que las entidades excepcionalmente, podrán contratar directamente con un determinado proveedor, precisándose que procede: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Asimismo, en el numeral 27.2 de la misma norma precisa que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, por su parte el Literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que la situación de emergencia se configura por alguno de el supuesto de: b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, la citada norma señala que en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Por otro lado, prevé la figura de regularización de la documentación bajo el supuesto de situación de emergencia, debiendo la Entidad regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° de la acotada norma, señala que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, asimismo el numeral 101.4 precisa que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, en la sesión de vistos convocada para la fecha sobre aprobación de contratación directa de alimentos o insumos para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19, es indispensable tomar como referencia las recomendaciones y buenas prácticas para la contratación y distribución de la canasta familiar, resultando necesario y pertinente que el pleno de concejo se pronuncie al respecto;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, mediante Informe N°345-2020-SGLGP-MDSA, la subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial se emite el informe técnico para la aprobación de la contratación directa en vías de regulación, para la adquisición de productos de primera necesidad que componen la canasta familiar por situación de emergencia ante el eminente peligro de la Propagación del Covid 19, de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto de Urgencia N°033-2020, y conforme lo requerido mediante Informe N°143-2020-GOTES/MDSA de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social como área usuaria dentro del marco normativo en mención y demás normas complementarias, detallando la composición de la canasta familiar a base de los siguientes productos:

La Canasta Básica Familiar contiene los siguientes productos:

PRODUCTOS	COSTO UNITARIO POR MAYOR	CANTIDAD POR PRODUCTO	COSTO TOTAL
SPHAGUETTI NICOLINI X 500 gr	S/ 1.30	4KG	S/ 10.40
LECHE GLORIA EVAP AZUL X 400 gr	S/ 3.00	3 UNI	S/ 9.00
LENTEJITA EMB X 500 gr	S/ 2.83	2 KG	S/ 11.32
ACEITE VEG PREM LA PATRONA X Lt	S/ 4.33	1LT	S/ 4.33
ARRÓZ BIFLOR OLIMAR X 5 KL	S/ 3.26	5KG	S/ 16.30
AZÚCAR RUBIA DEL CAMPO X 5 KL	S/ 3.00	5KG	S/ 15.00
FILETE DE CABALLA DEL CIELO X 170 gr	S/ 2.81	3 UNI	S/ 8.43
ENSAL MARINA COCINA X 1KL	S/ 1.00	1 KG	S/ 1.00
AVENA SANTA CATALINA X 140 gr	S/ 0.71	6 UNI	S/ 4.26
COSTO TOTAL DE CANASTA BASICA FAMILIAR			S/ 80.04

Asimismo, cita entre sus puntos que el plazo de entrega de los bienes conforme al cronograma elaborado para la contratación directa por situación de emergencia, es de 2 días, siendo las fechas de entrega desde el día 15 al 16 de abril del 2020, y cuyo monto de la contratación asciende al monto de S/ 50,000.00 soles (CINCUENTA MIL SOLES);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido a través del informe N°0416-2020-GPP/MDSA/MELCH, la correspondiente certificación de crédito presupuestario de acuerdo al programa presupuestal 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", según Nota 413, que asciende a un total de S/ 50,000.00 soles.

Que, de acuerdo a la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de las Canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID 19, señala que el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa debe contener en su parte resolutive: i) supuesto de contratación directa (Situación de emergencia); ii) denominación del objeto de la contratación; iii) plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio; iv) Monto de la contratación; y v) Fuente de financiamiento;



000115

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, puesto a conocimiento del pleno del consejo los regidores señalaron que estas disposiciones también regulan su función fiscalizadora antes durante y después de dicho proceso. Por lo tanto son competentes, dentro del marco de las obligaciones de la ley de contrataciones se establece que la aprobación por contratación directa será por aprobación de un acuerdo municipal; asimismo la sustentación de dicha contratación se hará mediante los informes técnicos y legales registrándose y publicándose en el SEACE en el plazo establecido los informes, la resolución o acuerdo antes mencionado;

Que, la presente disposición del Concejo Municipal es necesario recogerla y emitirla a través del presente acuerdo de concejo;

Constando a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores se adopta el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación directa para la "Adquisición de productos de primera necesidad para la composición de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19, en el Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco", en vías de regularización conforme la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, su T.U.O y Reglamento respectivamente, dentro de lo decretado por el gobierno central a través del Decreto de Urgencia N°033-2020, en el marco de la Emergencia sanitaria por el COVID 19, por invocación del supuesto o causal de situación de Emergencia prevista en el literal b) del artículo 27° del T.U.O de la Ley N°30225, de acuerdo al sustento técnico y legal expuesto; con un plazo máximo de entrega de 2 días, y por un monto de contratación de S/50,000.00 (cincuenta mil soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios en el Rubro 00.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Turístico, y Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, así como según corresponda, el registro respectivo en la plataforma de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la Republica, y en el SEACE vía regularización dentro del plazo de ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General, efectúe la publicación del presente Acuerdo en el portal web, y la notificación respectiva a las áreas administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe